



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050008461



16-06-2017

Medellín, 16-06-2017

Señora:

LUZ EDITH CANO ISAZA

Propietaria del vehículo de placa MLN -243

Carrera 81 # 1 SUR- 80

Medellín-Antioquia

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa MLN-243

Radicado No. 20173050022022 del 28 de febrero de 2017.

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor SANTIAGO FERNANDEZ DEL VALLE, gerente de la empresa TRANSCONCORD S.A.S, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, "*Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer*".

Atentamente

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ

Director Territorial Antioquia

Anexos: 16 folios.

Proyectó: JDAJ

Elaboró: JDAJ

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 16-06-2017

Número de radicado que responde: 20173050022022

Tipo de respuesta

Total ( ) Parcial ( )



Medellín, Febrero 27 de 2017

Doctor  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Dirección Ministerio de Transporte  
**REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO**  
Ciudad

Cordial saludo.

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.  
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

PLACA: MLN-243

En calidad de representante legal de la empresa de transporte TRANSCONCORD SAS por medio del presente escrito solicito a usted dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo que a continuación relaciono, en vista de que el contrato de vinculación firmado con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que este propietario de cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación o la entrega de los documentos necesarios para la renovación de la tarjeta de operación.

PROPIETARIO: LUZ EDITH CANO ISAZA  
PLACA: MLN-243  
Dirección: Cra 79 No. 2 B Sur 70  
Barrio: Belén Rodeo  
Teléfono: 3530539-3225930856

**VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN:** El contrato se da por terminado el día 29 de enero de 2017, en vista de que se le dio aviso de la terminación el día 23 de Enero de 2017 tal y como lo establece el contrato de vinculación, y teniendo en cuenta que el propietario incurre en varias de las causales mencionadas en el artículo 41 del decreto 174 del 2001.



**CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:**

No cumple con el plan de rodamiento; No acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; No cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; Se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

No ha renovado tarjeta de operación.

**Pruebas aportadas:**

Copia del contrato de vinculación.  
Copia de la carta de terminación.  
Fotocopia de la matrícula del vehículo.  
Fotocopia de la tarjeta de operación.  
Fotocopia del CDA  
Fotocopia del soat  
Constancia de envío de correspondencia (original)  
Constancia de aviso en el periódico  
Aviso en el periódico

Estaré atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente.

  
**SANTIAGO FERNANDEZ DEL VALLE**  
**GERENTE.**



AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-8  
 HABILITACION DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA DEL  
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.  
 RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE  
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE  
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACION AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999026303797

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL OFICINA MDE CENTRAL LA 10 GUAYABAL FECHA DE ADMISION 

02	04	2016	12:18
----	----	------	-------

R	TRANSCONCORD SAS	811016393-1	4481500
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
M	MEDELLIN	ANTIOQUIA	COLOMBIA
I	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
E	CL 8 B # 65 - 191 OFC 505 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO		050024
N	DIRECCION		CODIGO POSTAL
T	TRANSCONCORD SAS	4481500	
E	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	
D	LUZ EDITH CANO	0	3530539
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
S	MEDELLIN	ANTIOQUIA	COLOMBIA
T	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
I	CRA 79 # 28 SUR - 70 BELEN RODEO		050024
A	DIRECCION		CODIGO POSTAL
T	LUZ EDITH CANO	3530539	
A	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	
DICE CONTENER <u>DOC</u>			

PESO REAL (KG)	0,100	PESO COBRADO	0,100	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 4.800
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 300
OBSERVACIONES				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 1	CARGO COMBUSTIBLE	\$
				VALOR DECLARADO ADUANA	US\$	SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 4.800

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (i) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (ii) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (iii) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTEMOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 819 303 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIALCLIENTE@DEPRISA.COM, AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

*Por Laura Figueroa*  
 FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE  
 FECHA PROBABLE ENTREGA  

05	04	2016
----	----	------



Medellín, Marzo 30 de 2016.

PLACA: MLN-243

Señora:  
**LUZ EDITH CANO**  
Ciudad.

Cordial saludo.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente; no cumple con el plan de rodamiento, además desconocemos el estado del vehículo lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios y no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

Atentamente,

  
**JORGE W. FERNANDEZ RESTREPO**  
Gerente.



AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.677-8  
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL  
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
 RES NO. 001789 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE  
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE  
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999028023986

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EXTO POBLADO	FECHA DE ADMISION	16	06	2016	16:28
REMITENTE	TRANSCONCORD SAS		811018393-1	4481500				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO				
	MEDELLIN		ANTIOQUIA	COLOMBIA				
	CIUDAD		ESTADO DEPTO	PAIS				
DESTINATARIO	CL 6 B # 85 - 191 OFC 505 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO			050024				
	DIRECCION			CODIGO POSTAL				
	TRANSCONCORD SAS		4481500					
	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO					
DESTINATARIO	LUZ EDITH CANO ISAZA		1	3225930858				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO				
	MEDELLIN		ANTIOQUIA	COLOMBIA				
	CIUDAD		ESTADO DEPTO	PAIS				
DESTINATARIO	CRA 79 # 2 B SUR 70 BARRIO BELEN EL RODEO			050024				
	DIRECCION			CODIGO POSTAL				
	LUZ EDITH CANO ISAZA		3225930858					
	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO					
DICE CONTENER	DC							

PESO REAL (KG)	1,000	PESO COBRADO	1,000	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 4.600
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 300
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 4.900

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 000 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM, AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE  
 FECHA PROBABLE ENTREGA  
 17 06 2016



Medellín, Junio 14 de 2016.

PLACA: MLN243

Señora:  
**LUZ EDITH CANO**  
Ciudad. \_\_\_\_\_

Cordial saludo.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente; no cumple con el plan de rodamiento, presenta mora reiterada en el pago de la seguridad social y administración, teniendo en cuenta que es un vehículo escolar no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades competentes que nos vigilan.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE W. FERNANDEZ RESTREPO**  
Gerente.



Serventrega S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al  
 usuario www.serventrega.com. PBX 7 700 200 FAX / 700 350 ext 110045. Grandes Contribuyentes  
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorotendores Resol. DIAN:08698 de Nov 24/2003.  
 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000909019, 22/01/2016.  
 prefijo 005 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 17/11/2016 8:43



Fecha Prop. Entrega: / /

Factura No.: 950904089

Código GDS/SER: 1 - 40 - 83

REMITENTE

CLL 1A 65A 85 MEDELLIN  
 YENNY ASTRID HINCAPIE GALLEG0 IIII  
 Tel/cel: 2560283 Cod. Postal: 050024  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto. ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3226778001

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	<b>MDE</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
	<b>40</b>	Ciudad <b>MEDELLIN</b>	
	<b>D16</b>	<b>ANTIOQUIA</b>	<b>P. CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>BT: TERRESTRE</b>
CARRERA 79 # 2 B SUR 70 BARRIO BELEN RODEO			
LUZ EDITGH CANO ISAZA			
Tel/cel: 7681785 D.I./NIT: 79270			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050023			
e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	Nº NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
Desconocido			2	
Rehusado			3	
No reside				
No Reclamado				
Dirección Errada				
Otro (Indicar cual)				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)



Factura No. 950904089

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: DCTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5.000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3.700  
 Vr. Total: \$ 4.000  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Observaciones en la entrega



El usuario de esta empresa consiente que, Live como: miento del control que se encuentra publicado en la página web de Serventrega S.A. www.serventrega.com y en las cadenas ubicadas en los Centros de Soluciones que  
 según el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014, cuyo contenido está disponible en el portal web de la Superintendencia de Industria y Comercio, este documento. Así mismo declara conocer el Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de  
 Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos remítase al portal web www.serventrega.com o a la línea telefónica: 11 7700200.

Quién Recibe: SHIRLEY ANCARITA AGOSTA

Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 02/09; MANTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2018; REMITENTE





Medellín, Noviembre 15 de 2016

PLACA: MLN-243

Señor:  
**LUZ EDITH CANO ISAZA**  
Ciudad.

Cordial saludo.

La presente para informarle que en cumplimiento de la norma y con referencia al decreto 348, estamos con el derecho de llamarle la atención por no cumplir con El plan de rodamiento, no tener al día la documentación del vehículo, según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, donde sabemos que las inspecciones diarias del vehículo y la afiliación a seguridad social hacen parte del plan de rodamiento, por tal motivo se le informa que el no ponerse al día nos registra anotación negativa ante la inspección de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones.

Atentamente,

**SANTIAGO FERNANDEZ DEL VALLE**  
Gerente



Servientrega S.A. NIT 000.016.000-0. Calle 130 No. 10-10. Medellín, Antioquia, Colombia. Teléfono: 494 1000. Fax: 494 1001. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol. DIAN:00998 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016. Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Fecha: 02/02/2016 13:00

Fecha Prog. Entrega: / /



**Factura 953526877**

Código CDS/SER: 1 - 40 - 181

**REMITENTE**

CLL 1A 6S A 8S MEDELLIN  
 TRANS CONCORD SAS NIT 8110163931  
 Tel/cel: 4481500 Cod. Postal: 050024  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 4481500

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSA	DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACIÓN
1	2	3	
-----	Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	-----
-----	Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	-----
-----	No reside		
-----	No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	-----
-----	Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
-----	Otro (Indicar cual)	HORA / DÍA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

**Factura No. 953526877**



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario debe imprimir esta constancia que sirve como comprobante del servicio que se entregó publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones indicadas en los Centros de Servicio al Cliente que regule el servicio acordado entre las partes. Este comprobante debe ser guardado por el destinatario como la suscripción de este documento. Así mismo declaremos nuestra A. de P. Privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la generación de pedidos, queries y consultas escribir al correo web.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200



<b>DESTINATARIO</b>	<b>MDE</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>40</b>	Ciudad: <b>MEDELLIN</b>	
	<b>D16</b>	<b>ANTIOQUIA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
CARRERA 79 #2B- SUR 70 BELEN RODEO			
LUZ GOITH CANO ISAZA			
Tel/cel: 3530539 D.I./NIT: 3225930859			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050023			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obl. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 50,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 1,000  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3,700  
 Vr. Total: \$ 4,700  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Quitar Remisión: 900-01-000-40 V.1  
 ETELVELIA IBARRA COLODOBA MARTIN

Ministerio de Transportes, Licencias No. 005 de Marzo 2008.1. MANTIC: Licencia No. 1278 de Sept. 7/2016. **REMITENTE**

Medellín, 1 de febrero de 2017

Señor(a):  
LUZ EDITH CANO ISAZA  
Cr 79 No. 2 B sur 70  
Belén Rodeo  
Medellín – Antioquia  
Cel: 3530539 - 3225930856

Placa: MLN-243

Cordial saludo.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE VINCULACIÓN.**

Con la presente le informo que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito del vehículo referido en vista de los diferentes incumplimientos legales y contractuales, los demás documentos del vehículo se encuentran vencidos, no está dando cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y no se está dando cumplimiento al plan de rodamiento.

Así las cosas le recuerdo que usted no está autorizado para prestar servicio alguno y por lo tanto la empresa informara de esta situación a las autoridades mientras se surte el trámite de desvinculación administrativa.

Esta situación no lo exime de la cancelación de los valores adeudados a la empresa.

Atentamente.

  
SANTIAGO FERNÁNDEZ DEL VALLE  
GERENTE



TRANSCONCORD S.A.S

CONTRATO DE VINCULACIÓN Y/O AFILIACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

CONTRATO DE VINCULACION No. 36

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte **TRANSCONCORD S.A.S.** entidad identificada con Nit 811016393-1 representada legalmente en este acto por el señor **JORGE WILLIAM FERNÁNDEZ RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.352.934**, quien para todos los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **TRANSCONCORD S.A.S.** y por otra **LUZ EDITH CANO ISAZA** persona, identificada con cédula No. **43.839.764** obrando en calidad de **PROPIETARIA (s)** y **APODERADA (s)** del vehículo que se vincula y/o afilia, quien para todos los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL PROPIETARIO**, hacemos constar que hemos celebrado el presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN Y/O AFILIACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS**, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

1. Que por medio de la Resolución No. 00172 de fecha 09 de mayo de 2001 **TRANSCONCORD S.A.S.** recibió habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial por haber reunido la totalidad de los requisitos fijados por el Decreto 174 de 2001, en desarrollo de las previsiones de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.
2. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 del Decreto 174 de 2001, la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados.
3. Que **TRANSCONCORD S.A.S** actualmente tiene disponibilidad en su capacidad transportadora y por tanto cuenta con la posibilidad legal de vincular y/o afiliar nuevos automotores a su parque automotor.
4. Que **EL PROPIETARIO** tiene interés en que el vehículo que más adelante se detallará, forme parte del parque automotor de **TRANSCONCORD S.A.S.** bajo las condiciones que se fijan en el presente contrato.
5. Que el presente contrato se refiere y se limita exclusivamente a la vinculación y/o afiliación del vehículo relacionado en los términos del Decreto 174 de 2001, en consecuencia el **PROPIETARIO** ingresa exclusivamente en calidad de vinculado y/o afiliado y de ninguna manera con la firma del presente contrato el **PROPIETARIO** adquiere la calidad de asociado de **TRANSCONCORD S.A.S.** ni le da derecho a participar como miembro de la



## CONTRATO DE VINCULACION Y/O AFILIACION

Asamblea de asociados y/o pertenecer a ninguno de los órganos administrativos o de dirección de **TRANSCONCORD S.A.S.**

6. Que **TRANSCONCORD S.A.S.** declara ciertos, bajo la gravedad de juramento los antecedentes expuestos en lo que concierne con la habilitación, los permisos y autorizaciones que le otorgan la capacidad legal para celebrar el presente contrato, asumiendo toda la responsabilidad legal a que haya lugar por su veracidad, a lo cual se atiene **EL PROPIETARIO** de buena fe.
7. Que el objetivo del contrato de vinculación y/o afiliación es permitir a **TRANSCONCORD S.A.S.** integrar el parque automotor necesario para la prestación del servicio con vehículos de propiedad de terceros, sin que dicho contrato en manera alguna constituya una autorización para el **PROPIETARIO** de ceder directa o indirectamente las responsabilidades y obligaciones que le competen y que se derivan de la operación del servicio de transporte público especial.
8. Que el presente Contrato de Vinculación y/o afiliación se registrará por las normas del derecho privado, observando además para su redacción el contenido mínimo legal dispuesto en el artículo 38 del Decreto 174 de 2001.

En consecuencia, conforme a las anteriores antecedentes, las partes contratantes acuerdan registrar su relación por las siguientes:

### III. CLAUSULAS.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROPIETARIO vincula y/o afilia el vehículo cuyas características se anotan en el cuadro siguiente**

CLASE:	MICROBUS
MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	1993
COLOR:	BLANCO CALMA
MOTOR:	265359
CHASIS:	JADWFR12FP7100835
PLACA:	MLN-243
CAPACIDAD:	15 PASAJEROS
COMBUSTIBLE:	GASOLINA
PROPIETARIA:	LUZ EDITH CANO ISAZA
IDENTIFICACIÓN:	43839764
TELÉFONO-CELULAR	353-05-39 / 3225930856
DIRECCIÓN-CORREO ELECTRONICO	LUZECI15@GMAIL.COM

De forma tal que **EL PROPIETARIO** vincula y/o afilia a **TRANSCONCORD S.A.S.**, el vehículo acabado de identificar, para que se incorpore a su parque automotor, con el fin de prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial de personas, sean estudiantes, empleados, trabajadores, turistas, prestadores de servicios turísticos o particulares en general, con un radio de

acción Nacional; permitiéndole **TRANSCONCORD S.A.S.** a **EL PROPIETARIO** que por el pago de una suma de dinero aquí convenida, éste pueda usar y usufructuar su razón social y demás beneficios que se estipulan en este contrato o que se desprendan de su naturaleza según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL PROPIETARIO** declara que el vehículo a la fecha no tiene ningún otro contrato vigente de la misma o similar naturaleza celebrado con otra empresa y que resulte incompatible con el presente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El uso y usufructo de la Razón Social, constituye una contraprestación contractual, pues ésta es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de **TRANSCONCORD S.A.S.**, obtenida a través de su constitución y habilitación, que le permiten operar y funcionar en la actividad del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial y no puede ser objeto de transferencia a ningún título, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 336 de 1996.

**SEGUNDA. TITULO O DERECHO QUE SE EJERCE SOBRE EL AUTOMOTOR.** En forma expresa **EL PROPIETARIO** manifiesta:

1. Que es titular del derecho de dominio sobre **EL VEHÍCULO** automotor descrito en la cláusula anterior, por haberlo adquirido mediante Título Legítimo de acuerdo con las leyes colombianas;
2. Que los derechos que posee sobre **EL VEHÍCULO** en mención se encuentran totalmente libres de limitaciones que impidan o restrinjan su capacidad contractual para la celebración y cumplimiento del presente contrato; obligándose en todo caso éste último a sanear cualquier situación que se presente en el futuro, y que pudiese impedir u obstaculizar total o parcialmente el desarrollo del objeto del presente contrato y el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de él derivadas.
3. Que de presentarse irregularidades sobre documentación o legalización ante las autoridades respectivas, exonera a **TRANSCONCORD S.A.S.** y asume de manera directa cualquier responsabilidad tributaria, civil o penal que de dichas circunstancias se derive.

**TERCERA: TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO.** El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) TRES MESES, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de **TRANSCONCORD S.A.S.** efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley; cancelación de su habilitación y/o mutuo acuerdo entre las partes, casos en los cuales no habrá lugar a indemnización. Esta prórroga no opera y por lo tanto este contrato termina de manera automática y sin necesidad de requerimientos, ni avisos previos al vencimiento de la tarjeta de operación o por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en este contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, dentro de los treinta días calendario anteriores al vencimiento del período o de cualquier prórroga; si no se hiciera así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente, salvo que llegue el vencimiento de la tarjeta de operación, caso en el cual este contrato, se dará por terminado automáticamente.

**CUARTA: DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR.** De conformidad con el artículo 36 del Estatuto Nacional de Transporte Ley 336 de 1996, las partes acuerdan que **EL PROPIETARIO** presentará a



## CONTRATO DE VINCULACION Y/O AFILIACION

**LA EMPRESA** el (los) conductor (es) a cuyo cargo estará la operación y conducción del vehículo objeto del presente contrato, y será **TRANSCONCORD S.A.S.** quien adelanta el proceso de selección del conductor en observancia de las disposiciones internas creadas para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por **TRANSCONCORD S.A.S.** de acuerdo con las normas de tránsito y transporte; el proceso de contratación del conductor estará a cargo de ambas partes. No obstante lo anterior, **EL PROPIETARIO** reconoce que exclusivamente es de su cargo el cumplimiento de todos los conceptos laborales asumiendo el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes al Sistema de Protección Social, uniformes y en general todos aquellos conceptos que se deriven del vínculo laboral establecido con el conductor y; en el evento que tuviese **TRANSCONCORD S.A.S.** que soportar el pago de tales conceptos podrá repetir en contra **DEL PROPIETARIO** por las vías judiciales o extrajudiciales pertinentes para obtener la restitución de lo pagado, más los perjuicios causados.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL PROPIETARIO** deberá cubrir los referidos pagos en forma mensual, para tal efecto, el propietario remitirá las pruebas del cumplimiento de estas obligaciones y en todo caso permitirá que **TRANSCONCORD S.A.S.** verifique el cumplimiento de esta obligación para lo cual **EL PROPIETARIO**, por medio de este instrumento le otorga poder expreso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda acordado y aceptado por **EL PROPIETARIO** que en el evento de incurrir en incumplimiento de las obligaciones laborales para con el conductor, **TRANSCONCORD S.A.S.** queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y/o extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

**PARAGRAFO TERCERO:** Se conviene expresamente que, tal y como lo permite la Ley, **EL PROPIETARIO** ostente la calidad de conductor del vehículo, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán independientes a las que se desprenden de este contrato, siendo obligación del **PROPIETARIO** afiliarse al sistema de seguridad social según el artículo 36 de la Ley 336, en este caso el propietario será responsable por el pago de su seguridad social, salarios y prestaciones sociales y en caso de no hacerlo, estos dineros podrán ser deducidos del producido del vehículo para dicho fin.

**QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: TRANSCONCORD S.A.S.** vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de **TRANSCONCORD S.A.S.**, relacionados con la operación del vehículo que se vincula y/o afilia y la prestación del servicio de transporte, especialmente dispondrá lo pertinente para ajustar la operación del servicio a lo establecido en la Resolución 315 del 06 de febrero de 2013 mediante la cual el gobierno adoptó medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor para lo cual **EL PROPIETARIO** se obliga a acatar estrictamente las medidas que **TRANSCONCORD S.A.S.** implemente respecto a las prevenciones que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor de conformidad con el contrato de trabajo, igualmente **TRANSCONCORD S.A.S.** mantendrá vigilancia permanente respecto al cumplimiento de los requisitos formales de la documentación que debe entregar **EL PROPIETARIO** a **TRANSCONCORD S.A.S.** y que dan cuenta de la operación legal del vehículo, acordando que ante el eventual incumplimiento podrá **TRANSCONCORD S.A.S.** abstenerse de otorgar extracto de contrato o dar por terminado el contrato de vinculación y/o afiliación.

**SEXTA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN. EL PROPIETARIO** se compromete a efectuar y cumplir el programa de mantenimiento preventivo diseñado por **TRANSCONCORD S.A.S.** en caso de no cumplirlo, **TRANSCONCORD S.A.S.** podrá imponer las siguientes sanciones: A) Por la primera vez se suspenderá el servicio una semana. B) Por la

segunda vez, dos semanas. C) Por la tercera vez, se podrá dar por terminado este contrato y se procederá ante el Ministerio para la desvinculación del vehículo cuyas características aparecen en este contrato. Igualmente **EL PROPIETARIO** expresa su consentimiento respecto a la implementación y pago de cualquier sistema o dispositivo de rastreo y/o monitorio satelital o no, cuya instalación sea requerida por **TRANSCONCORD S.A.S.** para monitorear, rastrear y/o controlar la velocidad, marcha, ubicación y en general cualquier condición del vehículo, en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones de seguridad para los usuarios del servicio.

**SÉPTIMA: INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO Y CONSECUENCIAS.** **TRANSCONCORD S.A.S.** podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, tanto **EL PROPIETARIO** como el conductor del vehículo atenderán de inmediato las órdenes de **TRANSCONCORD S.A.S.** para corregirlas. De no ser corregidas de forma inmediata, **TRANSCONCORD S.A.S.**, procederá a imponer las sanciones consagradas en la cláusula sexta de este contrato.

**OCTAVA: COBROS Y PAGOS A QUE SE COMPROMETEN LAS PARTES.** En virtud del presente contrato, **EL PROPIETARIO** se obliga a pagar y a **TRANSCONCORD S.A.S.** le asiste el derecho a cobrar las sumas de dinero que se detallan a continuación:

1. Mensualmente **EL PROPIETARIO** pagará a **TRANSCONCORD S.A.S.** una cuota de sostenimiento fijada por la administración de **TRANSCONCORD S.A.S.**, valor que será establecido por concepto de administración mensual (.....), de acuerdo a la clase del vehículo y este valor deberá ser cancelado en moneda legal colombiana, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en las instalaciones de **TRANSCONCORD S.A.S.**; y desde ya **EL PROPIETARIO** autoriza para que le sea descontado, de la liquidación que se haga de los servicios prestados en la quincena o en el período inmediatamente anterior, en caso de que el monto de la liquidación no alcance a cubrir dicho valor y el obligado no cancele la respectiva cuota incurrirá en mora y en tal evento, podrá **TRANSCONCORD S.A.S.** cobrar intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria. El valor establecido en el presente numeral podrá ser variado por la administración de **TRANSCONCORD S.A.S.** por circunstancias de orden legal, económico, financiero o por reajuste tarifario, decisión que será comunicada mediante documento escrito fijado en la cartelera de **TRANSCONCORD S.A.S.** y que una vez comunicada tiene el carácter de obligatoria para **EL PROPIETARIO**.
2. Cada que sea requerido para la prestación del servicio público de transporte especial, **EL PROPIETARIO** pagará a **TRANSCONCORD S.A.S.** la cuota establecida para el extracto de contrato, cuyas tarifas serán fijadas en la cartelera de **TRANSCONCORD S.A.S.** y los valores podrán ser variados racionalmente por la administración de **TRANSCONCORD S.A.S.** por circunstancias de orden legal, económico, financiero o por reajuste tarifario, decisión que será comunicada mediante documento escrito fijado en la cartelera de **TRANSCONCORD S.A.S.** y que una vez comunicada tiene el carácter de obligatoria para **EL PROPIETARIO**. Los extractos de contrato de los servicios conseguidos por fuera de **TRANSCONCORD S.A.S.** y sin su intermediación se entregarán por el término de duración del respectivo servicio (Dichos extractos se entregaran mes a mes para ejercer un control sobre la documentación del conductor y vehículo, prorrogable hasta la terminación del contrato). Los contratos conseguidos a través de **TRANSCONCORD S.A.S.** no tendrán ningún costo en cuanto al extracto del contrato se refiere, y estos se entregarán mes a mes por toda la vigencia del contrato.



3. En el evento que **EL PROPIETARIO** efectúe cesión de contrato avalada por **TRANSCONCORD S.A.S.**, el cesionario, deberá realizar nueva vinculación y/o afiliación a su nombre, cancelando a **TRANSCONCORD S.A.S.** el valor equivalente a una tarifa establecida por la empresa por concepto de trámites de ingreso y costos administrativos.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS.** Serán a cargo de **EL PROPIETARIO** conductor y/o administrador del vehículo, el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables. Igualmente los daños que cause el vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. Queda expresamente obligado **EL PROPIETARIO**, a informar a **TRANSCONCORD S.A.S.** toda infracción de tránsito y transporte cometida con el vehículo y por el presente medio autoriza expresamente para que la información relacionada con las infracciones de tránsito y transporte sea consultada en las bases de datos oficiales y reportadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte en virtud de programa de seguimiento y control de las infracciones de tránsito.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.** Son obligaciones especiales de **EL PROPIETARIO** las que a continuación se convienen: 1- Utilizar la razón social y los distintivos de **TRANSCONCORD S.A.S.**, únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato. 2. Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo. 3. Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación y/o afiliación las pólizas de seguros, de las cuales **TRANSCONCORD S.A.S.** será el tomador; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubieren lugar y que correspondieren **AL PROPIETARIO**; dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y decretos vigentes establezcan y los que dispusiere **TRANSCONCORD S.A.S.**... 4. Obtener de las autoridades de tránsito respectivas y de **TRANSCONCORD S.A.S.**, autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos fuera del área de operación. 5. No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización escrita de **TRANSCONCORD S.A.S.** 6. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la gerencia de **TRANSCONCORD S.A.S.** 7. Aceptar y apoyar las órdenes de la Gerencia para que el vehículo no preste servicio público de transporte en las siguientes circunstancias: a) Sin extracto de contrato, tarjeta de operación o certificado de movilización vigente. b) Sin portar seguros obligatorio o de responsabilidad civil vigente (que no estén vencidos) y/o aportes al fondo de responsabilidad civil. c) Cuando el conductor no tenga licencia de conducción o esté vencida. d) Con el vehículo en mal estado o sin cumplir el plan de mantenimiento establecido por **TRANSCONCORD S.A.S.** e) Sin su seguridad social o la de su conductor. f) Cuando tenga infracciones o multas de tránsito pendientes de pago o acuerdo de pago. En el caso de incumplimiento de los literales b c, d, e y f, **TRANSCONCORD S.A.S.** podrá abstenerse de entregar extracto del contrato para garantizar la seguridad de los usuarios. 8. Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de tránsito y de transporte, que para servicios especiales sean expedidas. 9. Cumplir y hacer que se cumplan por el conductor, las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 174 de 2001, decreto 3366 del 2003, y demás normas concordantes que con posterioridad entren en vigencia, o aquellas que las modifiquen o adicionen. 10. Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por **TRANSCONCORD S.A.S.**, los documentos exigidos para tramitar la renovación para la tarjeta de operación. 11. entregar a la Gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que se le señalen. 12 Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia dentro de los ocho (8) días siguientes de haberse cumplido el traslado. 13 Comprometerse una vez firmado este contrato a pintar y/o acondicionar el vehículo con los colores respectivos de **TRANSCONCORD S.A.S.**, e instalar en la forma que se le indique los emblemas que identifican a **TRANSCONCORD S.A.S.** 14. Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios

oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento Interno. 15. Pagar oportunamente los deducibles y demás rubros relacionados con Los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. 16. Cumplir y hacer cumplir oportunamente al conductor el programa de seguimiento y control de infracciones de tránsito; el programa de seguridad vial; el programa de revisión y mantenimiento preventivo y demás programas diseñados por **TRANSCONCORD S.A.S.** 17. Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. 18. Pagar a **TRANSCONCORD S.A.S.** la prima correspondiente a las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y de los artículos 17, 18 y 19 del Decreto 174 de 2001 está obligada a tomar **TRANSCONCORD S.A.S.** con el fin de amparar los riesgos correspondientes a la actividad transportadora; el recaudo de las primas correspondientes al vehículo automotor objeto del presente contrato, por parte de **TRANSCONCORD S.A.S.** se hará de la siguiente forma: **TRANSCONCORD S.A.S.** informará **AL PROPIETARIO** con ocho (8) días de anticipación el valor de la prima de las pólizas, estando obligado **EL PROPIETARIO** a cancelarlo de manera inmediata; para el efecto, **EL PROPIETARIO** autoriza a **TRANSCONCORD S.A.S.** a retener y descontar dicho valor de las sumas que le correspondieran por concepto de prestación de servicios ejecutados por el vehículo objeto del presente contrato. 19. Informar, qué conductores prestan el servicio en el vehículo vinculado, en qué calidad lo hacen, y así mismo informar cuando exista cambio del mismo. 20. Permitir que **TRANSCONCORD S.A.S.** deduzca del producido del vehículo las deudas derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE TRANSCONCORD S.A.S. UNA VEZ FORMALIZADA LA VINCULACIÓN Y/O AFILIACIÓN DEL VEHICULO:-** Son las siguientes. 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación y/o afiliación, instale en la carrocería los distintivos, número de orden interno y razón social de **TRANSCONCORD S.A.S.**- 2.- Vigilar que el conductor y el **PROPIETARIO** que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social. 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor directamente o través de la entidad correspondiente.- 4. Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando **EL PROPIETARIO** entregue los documentos oportunamente a **TRANSCONCORD S.A.S.** y pague el valor correspondiente según las autoridades. 5.- Desarrollar los programas de ley y en general los programas de capacitación para los operadores del equipo y a los vinculados y/o afiliados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al **PROPIETARIO** del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- 13.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al **PROPIETARIO** el extracto del contrato en papel membrete de **TRANSCONCORD S.A.S.** y debidamente firmado por el representante legal y/o el suplente de la misma, después de verificar la existencia del contrato y/o el soporte del extracto.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Y DESVINCULACIÓN DEL VEHICULO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por muerte del **PROPIETARIO** si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso en el cual, no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización alguno a **TRANSCONCORD S.A.S.** De igual forma, no habrá indemnización o pago de perjuicio alguno, cuando **TRANSCONCORD S.A.S.**

cancela el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL PROPIETARIO** o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar con la afiliación del vehículo, caso en el cual, deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Unilateralmente por parte de **TRANSCONCORD S.A.S.**: **TRANSCONCORD S.A.S.** procederá a dar por terminado el contrato con justa causa y solicitará la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el **PROPIETARIO** por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto de contrato, con documentos falsos y/o adulterados, con el vehículo en mal estado. -b) Cuando el **PROPIETARIO** o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones que imparta la Gerencia.- c) Por incumplimiento de los contratos entregados por **TRANSCONCORD S.A.S.** d) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- e) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. f) Cuando **EL PROPIETARIO** dirija, dé órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. g)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. h). Cuando en el término de cinco (5) días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. i) No cumplir el vehículo con el plan de rodamiento de **TRANSCONCORD S.A.S.** j) Cuando el vehículo sobrepase los 10 años de servicio. 4) Unilateralmente por parte de **EL PROPIETARIO** por incumplimiento de las obligaciones de **TRANSCONCORD S.A.S.**, establecidas en este contrato k) Por hurto y/o pérdida total del vehículo l) Por cualquier otra causa justa o legal no prevista en este documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- EL PROPIETARIO** se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a **TRANSCONCORD S.A.S.**, en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere, responderá en los términos de este contrato, extrajudicial y/o judicialmente, si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a **TRANSCONCORD S.A.S.** y/o a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001, o norma que lo modifique, sustituya o adicione, **TRANSCONCORD S.A.S.** permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si **EL PROPIETARIO** así lo solicita por escrito, siempre y cuando, **EL PROPIETARIO** siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario, opera la suspensión del contrato por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto, **TRANSCONCORD S.A.S.** tiene derecho a negar la expedición del extracto de contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de desvinculación del vehículo por cualquier causa, **EL PROPIETARIO** no tendrá derecho a realizar reclamación económica por lo que ya haya pagado con anterioridad por cualquier concepto.

**DÉCIMA TERCERA: CONSECUENCIA POR ACTUACIONES UNILATERALES.** Si en forma unilateral **EL PROPIETARIO** retira el vehículo del servicio, no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso, es infraccionado por no portar el extracto de contrato, por no llevar acompañante, o por cualquier otra causa derivada del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y como consecuencia de tal actuación, **TRANSCONCORD S.A.S.** es investigada y/o sancionada, **EL PROPIETARIO** deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la

defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen a **TRANSCONCORD S.A.S.**, más cualquier valor adicional correspondiente a impuestos municipales departamentales o nacionales.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS.** **EL PROPIETARIO** será responsable ante las autoridades y ante terceros de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se deriven con ocasión del presente contrato o se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que **TRANSCONCORD S.A.S.** en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este contrato, **TRANSCONCORD S.A.S.** podrá repetir lo pagado contra **EL PROPIETARIO** judicial o extrajudicialmente.

**DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO.** Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por el Ministerio del Transporte, **EL PROPIETARIO** se obliga para con **TRANSCONCORD S.A.S.**, a firmar el acta de terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de **TRANSCONCORD S.A.S.**, en término no mayor a 8 (Ocho) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la Gerencia de **TRANSCONCORD S.A.S.**, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen.

**DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL PROPIETARIO:** Le queda prohibido **AL PROPIETARIO:**  
1. Prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte. 2. Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de **TRANSCONCORD S.A.S.**, sin tener tarjeta de operación vigente, sin Seguro Obligatorio y de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual o estando vencidos, y sin extracto de contrato 3. Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por **TRANSCONCORD S.A.S.** 4. Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita. 5. Ordenar o permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES A TRANSCONCORD S.A.S.-** 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.

**DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DEL PROPIETARIO.-** Son los siguientes: 1.- A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. 2. Expedir un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

**DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE TRANSCONCORD S.A.S.:** Constituyen derechos de **TRANSCONCORD S.A.S.** los siguientes: 1.- Que se le entregue oportunamente la información solicitada al **PROPIETARIO** del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- Que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros. 4. Que se cumplan por **EL PROPIETARIO** los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordadas en las cláusulas de este



## CONTRATO DE VINCULACION Y/O AFILIACION

contrato. 5. A descontar las sumas adeudadas por **EL PROPIETARIO** de los pagos por servicios prestados por cualquier concepto, en especial las correspondientes a compra de SOAT y/o las primas del seguro o póliza todo riesgo que de manera individual adquiera **EL PROPIETARIO** para su vehículo, para lo cual **EL PROPIETARIO** con la firma de este contrato emite autorización expresa.

**VIGÉSIMA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Gobierno Nacional, El Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo, como en materia penal, civil, laboral y comercial.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIÓN POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** En caso de simple retardo o incumplimiento en algunas de las obligaciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de **LA EMPRESA** antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa, pasarlo a un servicio diferente, incumplir los contratos realizados a través de **TRANSCONCORD S.A.S.**, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expedida la Superintendencia financiera o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegare a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima novena, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales o judiciales a los cuales **EL PROPIETARIO** renuncia expresamente.

**VIGÉSIMA TERCERA. PAGARÉ EN BLANCO A CARGO DEL PROPIETARIO Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ:** ( \_\_\_\_\_ ), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_,

Identificado con cédula c.c. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ actuando en mi propio nombre declaro de manera expresa por medio del presente instrumento **PAGARÉ**, que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES "TRANSCONCORD S.A.S."** o a su orden, en sus oficinas de la ciudad de Medellín el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ las siguientes cantidades: 1. Por concepto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ capital, la suma de \_\_\_\_\_

( \$ \_\_\_\_\_ ) moneda corriente. 2. Sobre la suma del capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizadas. Igualmente actuando en calidad de **DEUDOR**, por medio del presente escrito autorizo a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES "TRANSCONCORD S.A.S."** o a quien represente sus derechos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que he otorgado a su orden, cuando existan incumplimientos de cualquier obligación a mi cargo, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea diligenciado por **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES "TRANSCONCORD S.A.S."** y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión. b) El monto por concepto de capital será igual al valor de capital certificado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES "TRANSCONCORD S.A.S."** correspondiente a todas las obligaciones exigibles a favor de **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES "TRANSCONCORD S.A.S."**, de las

que como otorgante sea deudor individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo por concepto de cuotas de vinculación y/o afiliación, cuotas de administración; obligaciones contraídas en virtud del presente contrato de vinculación y/o afiliación; provisiones y suministros que le haya efectuado **TRANSCONCORD S.A.S.** (combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor); pólizas de seguros, y otros costos administrativos; préstamos; avances de producido; valores cubiertos por **TRANSCONCORD S.A.S.** y relacionados con obligaciones laborales tanto del conductor como de guía acompañante, obligaciones de responsabilidad civil contractual o extracontractual o cualquier tipo de obligación económica, derivados de la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial; valores cubiertos por **TRANSCONCORD S.A.S.** por razón de infracciones al código nacional de tránsito o al estatuto de transporte en que haya incurrido el **PROPIETARIO** o el conductor de su vehículo con ocasión o no, de la prestación del servicio; así como las que se deriven de lo expresado en las cláusulas décima cuarta, décima quinta y décima sexta, o las que tengan como origen lo estipulado en este contrato respecto a los pagos de salarios o prestaciones sociales del conductor del vehículo y/o dama acompañante; más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar. c) El monto por intereses causados y no pagados será el máximo establecido por la Ley tanto para los intereses de plazo como para los intereses de mora. d) En caso de incumplimiento o retardo frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del **OTORGANTE, EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES "TRANSCONCORD S.A.S."** queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré. e) Así mismo el **OTORGANTE**, autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco contenidos en el título **PAGARÉ**. **EL OTORGANTE** declara que ha recibido copia del título y de esta carta de instrucciones y que acepta el contenido total de los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **TRANSCONCORD S.A.S.** se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan las obligaciones no canceladas por **EL PROPIETARIO**, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo.

**PARAGRAFO SEGUNDO AUTORIZACION DE CONSULTA, VERIFICACION Y REPORTE DE LA INFORMACION:** **EL PROPIETARIO** autoriza a **TRANSCONCORD S.A.S.** o a la entidad que mi acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual soy titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), a mi comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, sea en general administrada y en especial: capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada por terceras personas autorizadas expresamente por la ley 1266 de 2008, incluidos los Usuarios de la Información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad autorizo expresamente para que tal información sea consultada y reportada en la Base de Datos **PROCRÉDITO** operada por **FENALCO** o cualquier otra similar. De la misma manera autorizo a **FENALCO**, como Operador de la Base de Datos **PROCRÉDITO** que tiene una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que procese, opere y administre la información de la cual soy titular, y para que la misma sea transferida y transmitida a Usuarios, lo mismo que a otros operadores nacionales o extranjeros que tengan la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene **PROCRÉDITO**. Declaro que he leído y comprendido a

cabalidad el contenido de la presente Autorización, y acepto la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella.

**PARAGRAFO TERCERO:** El no pago de tres meses consecutivos en la administración será causal, para proceder hacer desvinculación administrativa.

**PARAGRAFO CUARTO:** El no pago de tres meses consecutivos en la administración, será causal para suspender la entrega de extractos de contrato.

Con la suscripción del presente contrato **EL PROPIETARIO** certifica que los datos personales suministrados, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a FENALCO de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas.

**VIGÉSIMA CUARTA INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES:** Si se admiten, toleran o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o renovación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS:** Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de pasajeros y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, **TRANSCONCORD S.A.S.** podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. TRANSCONCORD S.A.S.** se abstendrá de dar paz y salvo para la desafiliación o desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto **EL PROPIETARIO** demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL.** Cuando el servicio de transporte sea asignado por **TRANSCONCORD S.A.S.**, **EL PROPIETARIO** no podrá fijar u ofrecer al usuario, los servicios a más bajo costo o con beneficios especiales; salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de **TRANSCONCORD S.A.S.** **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia **TRANSCONCORD S.A.S.** no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal o del **PROPIETARIO** sus datos personales, así mismo **EL PROPIETARIO** se compromete a no revelar la información que conozca de **TRANSCONCORD S.A.S.**, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual.


**VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN:** Queda prohibido para **EL PROPIETARIO** el encargo o cesión parcial o total del presente contrato o de los trabajos a ejecutar, a un tercero, a menos que medie la autorización previa, expresa y escrita de **TRANSCONCORD S.A.S.** De otra parte, **TRANSCONCORD S.A.S.** queda facultada para ceder total o parcialmente el presente contrato debiendo dar aviso por escrito a **EL PROPIETARIO**.


**TRIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes declaran que cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o efectos del presente

contrato o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia o a su terminación, será resuelta por un conciliador debidamente nombrado por un centro de conciliación inscrito y aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declaran las partes que la presente cláusula es OBLIGATORIA antes de acceder a una acción de cualquier tipo, como requisito de procedimiento, pudiendo oponérsele a la parte demandante la excepción de Cláusula Compromisoria.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. **EL PROPIETARIO** manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación.

En constancia se firma en original y copia como aparece al pie de la firma, en Medellín a los 12 días del mes de Diciembre de 2014

  
JORGE W. FERNANDEZ R.  
Representante Legal  
C.C. 3352834

  
LUZ EDITH CANO ISAZA  
PROPIETARIA  
C.C. 43839764.  
Dirección: Cruz 79 # 20 Sur 70.  
Teléfono: 3530539.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**



**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008716101**

PLACA <b>MLN243</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>WFR</b>	MODELO <b>1993</b>
CILINDRADA CC <b>1.994</b>	COLOR <b>BLANCO NIEVE</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>MICROBUS</b>	TIPO CARROCERÍA <b>CERRADA</b>	COMBUSTIBLE <b>GASGASOL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>15</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>265359</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>*****</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>JADWFR12FP7100835</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>JADWFR12FP7100835</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>CANO ISAZA LUZ EDITH</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 43839764</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE <b>*****</b>	POTENCIA HP <b>0</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>2654402001075</b>	FECHA IMPORT. <b>22/07/1993</b>	PUERTAS <b>2</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

**PRENDA - RUTH STELLA ZAPATA GARCIA**

FECHA MATRÍCULA <b>28/12/1993</b>	FECHA EXP. LIC. TTD. <b>29/12/2014</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>*****</b>
ORGANISMO DE TRÁNSITO		

**STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN**



**LT02002883977**



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1034535

PLACA MIM242		MARCA CHEVROLET		MODELO 1593	GRUPO
CLASE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERIA CUBIERTA	NIVEL SERVICIO S10	CAPACIDAD 13	COMBUSTIBLE GAS - GAS	
No. MOTOR 225445		No. CHASIS JLDDWPE12FF7100823			
RAZON SOCIAL EMPRESA TRANSCONCORD S.A.			NIT. 8110153931	SEDE MEDELLIN	
DIRECCION Calle 32a No. 67-17		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 15 02 24	FECHA VENCIMIENTO 18 02 24	
TIPO TRAMITE RENOVACION		DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CUCUTA	FIRMA AUTORIZADA		

IMPRESO POR: BASCO SANCHEZ S.A. NIT. 980.012.711-5 1919 07/2012

**ESPECIAL**

for Eclish Ceno Briza  
07-03-2016.



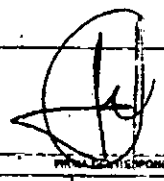
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL 28138102

PLACA MLN243	MARCA CHEVROLET	LEGA WFR
USUARIO PÚBLICO	COLOR BLANCO NIEVE	MODELO 1993
CILINDRAJE 1894	COMBUSTIBLE GAS GASOL	VIN
CLASE ROBUS	Nº DE MOTOR 265389	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 43839764
PROPIETARIO LUZ E. CANO I.	Nº CONSECUTIVO RUNT 126196421	



Nº. DE CONTROL 28138102

PLACA MLN243	CHASIS JADWFR12FP7100835	
CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN		IMP 900081357
FECHA DE EMISION 2016 07 01	 PERSONA RESPONSABLE	
FECHA DE VENCIMIENTO 2017 07 01		
Nº CERTIFICADO DE ACREDITACION 09-OIN-016-003	Nº CONSECUTIVO RUNT 126196421	

36

**PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.000.576-6 - Cta 11100000000000000000

**FECHA EXPEDICIÓN**

AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2016	08	03	DEL	2016	08	05	DEL

**AGENCIA**



AÑO	MES	DÍA
2017	08	04

**APellidos y Nombres del Tomador:** CANO ISAZA LUZ EDITH  
**TELÉFONO TOMADOR:** 3530539

<b>TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:</b> CC	<b>No. DOCUMENTO TOMADOR:</b> 43839764	<b>COD. SUCURSAL EXPEDIDORA:</b> 91	<b>CLAVE PRODUCTOR:</b> 1000109833	<b>CIUDAD EXPEDICIÓN:</b> MARINILLA
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

**DIRECCIÓN DEL TOMADOR:** CRA 79 2B SUR 70  
**CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR:** MEDELLIN

**REEMPLAZA PÓLIZA No.:** 0  
**AT 1329 34296576 6**

<b>CLASE VEHICULO:</b> INTERMUNICIPAL	<b>SERVICIO:</b> INTERMUNICIPAL	<b>CILINDRAJE/VATIOS:</b> 1994	
<b>MODELO:</b> 1993	<b>PLACA No.:</b> MLN243	<b>MARCA:</b> CHEVROLET	<b>LÍNEA VEHICULO:</b> WFR
<b>No. MOTOR:</b> 265359		<b>No. CHASIS ó No. SERIE:</b> JADWFR12FP7100835	
<b>No. VIN.:</b>	<b>PASAJEROS:</b> 15	<b>CAPACIDAD TON.:</b> 0.00	<b>TARIFA:</b> 920
<b>PRIMA SOAT:</b> \$ 734400	<b>CONTRIBUCIÓN FOSYGA:</b> \$ 367200	<b>TASA RUNT:</b> \$ 1610	<b>TOTAL A PAGAR:</b> \$ 1103210
<b>222 TABLAZAS DE DAÑOS DE VEHICULO</b> A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		<b>300</b> <b>180</b> <b>750</b> <b>10</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</b>
 <b>34296576 6</b>		 <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> NIT. 860.000.576-6 FIRMA AUTORIZADA	

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO            FECHA            HORA            TRANS

OVI\_LAYOUT2 02/27/17 08:58 8423 2281

TARJETA NO.        \*\*\*\*\*8548

TIPO DE OPERACION    TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. \*\*\*\*\*6642

A CTA. CORRIENTE NO. 00190135204

POR VALOR DE                    \$\*\*\*\*\*76,534.00

**BANCOLOMBIA**

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

SE LES INFORMA A LOS INTERESADOS, PROPIETARIOS Y TENE-  
DORES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS DE PLACAS SNL887,  
SNN490, MLN243, XGD636,  
IAK860, SKV873, TPN270,  
SNK577, TDY601, TKD348. QUE  
LA EMPRESA TRANSCONCORD  
SAS NO ESTA INTERESADA EN  
RENOVAR EL CONTRATO DE VIN-  
CULACION SUSCRITO, ASI MIS-  
MO SE LE INFORMA A LA COMU-  
NIDAD EN GENERAL QUE ESTOS  
VEHICULOS NO ESTAN AUTORI-  
ZADOS PARA PRESTAR SERVICIO  
ALGUNO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS AGROPECUARIAS EL GENESIS S.A.**

EN MI CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL GENESIS S.A. EN LIQUIDACION ME PERMITO CITAR A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA QUE SE LEVantara A CABO EL DIA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2017, A LAS 9:30 A.M. EN LA CALLE 16 A SUR NO. 34-950 DE MEDELLIN CAFETERIA CLUB CAMPESIN DE MEDELLIN. EL ORDEN DEL DIA SERA EL SIGUIENTE: 1.- VERIFICACION DEL QUORUM. 2.- CONSIDERACION DEL ORDEN DEL DIA. 3.- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. 4.- ELECCION DE COMISION PARA LA APROBACION Y FIRMA DEL ACTA. 5.- INFORME DEL LIQUIDADOR. LECTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016. 6.- INFORME DEL REVISOR FISCAL. 7.- APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016. 8.- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2017. 9.- PROPOSICIONES Y VARIOS. NOTA 1: EN ARMONIA CON EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE COMERCIO, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA PODRAN INSPECCIONARSE PREVIA CITA, EN LA CALLE 15 NO. 35-61 INTERIOR 401, MEDELLIN. NOTA 2: NO SE INCLUYEN LOS NOMBRAMIENTOS DE REVISOR FISCAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PORQUE LOS ACTUALES SE ENCUENTRAN EJERCENDO SU PERIODO ESTATUTARIO POR DESIGNACION QUE SE LES HIZO EN LA ASAMBLEA DEL AÑO 2016. (POD) MARIO VELEZ VELEZ. LIQUIDADOR AGROPECUARIA EL GENESIS S.A. EN LIQUIDACION

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS INVERSIONES AGROPECUARIAS EL CANEY S.A. EN LIQUIDACION, EN MI CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS EL CANEY S.A. EN LIQUIDACION ME PERMITO CITAR A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA QUE SE LEVantara A CABO EL DIA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2017, A LAS 10:30 A.M. EN LA CALLE 16 A SUR NO. 34-950 DE MEDELLIN (CAFETERIA CLUB CAMPESIN DE MEDELLIN). EL ORDEN DEL DIA SERA EL SIGUIENTE: 1.- VERIFICACION DEL QUORUM. 2.- CONSIDERACION DEL ORDEN DEL DIA. 3.- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. 4.- ELECCION DE COMISION PARA LA APROBACION Y FIRMA DEL ACTA. 5.- INFORME DEL LIQUIDADOR. LECTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016. 6.- INFORME DEL REVISOR FISCAL. 7.- APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016. 8.- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2017. 9.- PROPOSICIONES Y VARIOS. NOTA 1: EN ARMONIA CON EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE COMERCIO, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA PODRAN INSPECCIONARSE PREVIA CITA, EN LA CALLE 15 NO. 35-61 INTERIOR 401, MEDELLIN. NOTA 2: NO SE INCLUYEN LOS NOMBRAMIENTOS DE REVISOR FISCAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PORQUE LOS ACTUALES SE ENCUENTRAN EJERCENDO SU PERIODO ESTATUTARIO POR DESIGNACION QUE SE LES HIZO EN LA ASAMBLEA DEL AÑO 2016. (POD) MARIO VELEZ VELEZ. LIQUIDADOR INVERSIONES AGROPECUARIAS EL CANEY S.A. EN LIQUIDACION**

**EL CONJUNTO INMOBILIARIO SAO PAULO PLAZA**  
Identificado con NIT

**LIQUIDACION, SOLICITA A SUS ACREEDORES COMUNICARSE CON MELISSA BEATRIZ ARIAS GONZALEZ (LIQUIDADORA) EN LOS TELEFONOS: 8348486 Y 3136821396 O EN LA DIRECCION CALLE 23 A 20-35 SAN LUIS ANTOQUIA. TERCER AVISO**

**LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABÁ Y OCCIDENTE ANTOQUEÑO COOTRANSUR OCCIDENTE CON NIT 800.147.567,**  
Informa que el día 16 de febrero de 2017 falleció en Medellín, el Señor RAUL ANDRES VARGAS MONTOYA OC. 1.088.278.090. Estando al servicio de nuestra Empresa. Quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, y demás a las que tiene derecho, favor dirigirse a la oficina de la cooperativa ubicada en la CR 64 C 78-580 local 9968 tel 4486541, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación  
**PRIMER AVISO**

**SEGUNDO AVISO SE INFORMA QUE EL SR. JORGE WILLMAR PORRAS RESTREPO IDENTIFICADO CON Cedula 71797231 DE MEDELLIN, FALLECIO EL DIA 02 DE FEBRERO DE 2017, ENCONTRÁNDOSE AL SERVICIO DE LA EMPRESA FANALCA S.A. NIT 880301896-1. LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS, DEBEN PRESENTARSE ACREDITANDO LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS EN LA CARRERA 65 NO. 29-50. MEDELLIN.**

**SE LES INFORMA A LOS INTERESADOS, PROPIETARIOS Y TITULARES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS DE PLACAS INLUBIST: SKIN398, MLN43, XGD361, IAK060, SKV873, TNG779, SKV877, TDY601, TKD848. QUE LA EMPRESA TRANSCONCORD SAS NO ESTA INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACION SUSCRITO, ASI MISMO SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE ESTOS VEHICULOS NO ESTAN AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIO ALGUNO**

**836 TURISMO**  
**¡¡¡BARATISIMO!!!**  
HOTEL LAGO TOUR SAN JERONIMO DE DOMINGO A VIERNES \$108.000 TODO INCLUIDO, INCLUSIVE LICOR, ALIMENTACION, ALIMENTACION COMPLETA, BARRA LIBRE DE 4:00 A 8:00 PM, AIRE ACONDICIONADO, DIRECT TV Y TODAS LAS INSTALACIONES DEL HOTEL, TELEFONOS, 3523300, 8581704

**VIJAJE**  
CARTAGENA BOGAGRANDE HOTEL MAR Y SOL, CERCA A PLAYA, HABITACIONES FULL, CIRA 339-31, (055) 8853806, 3006521661, CARTAGENA@HOTELMARYSOL@GMAIL.COM

**\$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000. ¡¡¡¡¡EXTRA RAPIDO!!! EN UN DIA. WWW.FINANBIENES.COM, 322-22-51; 226-60-62, 300-310-89-20**

**100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$20.000.000. ¡¡¡¡¡INTERES DESDE 1.7% SE CANCELAN HIPOTECAS, PREDIAL, SERVICIO AGR. AFILIADO LA LONJA. A RENDAMIENTOS URIVENTAS. 444-20-03, 413-20-03, 3216396585**

**\$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000. PRESTAMOS HIPOTECAS, LLAMAR DIA- NOCHE: 070 (1) EXTRARAPIDO!!! 318-267-76-80, 511-28-61, 511-65-65, 511-40-80, 491-28-47, 578-13-55.**

**\$100.000.000**  
\$100.000.000, \$58.000.000, \$30.000.000, \$10.300.000. Al instante, hipotecas todos los bancos. Tramita Fácil, 411-58-07, 313-733-79-38.

**\$10.000.000, \$30.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000. ¡¡¡¡¡HOY, QUIEN PAGO DE EMBARGOS, PAGO DE PREDIALES, RECOJO HIPOTECAS. INFORMES TEL: 250-74-00, 310-470-26-44**

**A BAJO INTERES**  
EN HIPOTECA PRESTAMOS extra rápido, bajos intereses. Dirección, Calle 50-4 48-3 oficina 811 Edificio BIC. 231-16-15

**AG ASESORIAS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS EN COBROS HIPOTECARIOS, LE RECLAMAMOS SU DINERO EN 8 MESES, ASESORIA GRATUITAS, 250-74-00, 310-470-26-44**

**AGROINMOBILIARIA:**  
\$500.000.000, \$400.000.000, \$300.000.000, \$250.000.000, \$200.000.000, \$150.000.000, \$100.000.000, \$50.000.000. www.agro-inmobiliaria.com, 3123506, 3104262521

**AL INSTANTE!!!**  
EN HIPOTECAS, 312-26-87, 312-26-87, 71-21-3146-3093

**AL MOMENTO**  
PRESTAMOS EN HIPOTECA Desde \$100.000.000 HASTA \$200.000.000, TRAMITACION INMEDIATA, LLÁMENOS, VISITENOS: CALLE 50 N° 48-03 OFICINA 806. INFORMES: 231-00-70, 312-26-87.

**¡¡¡Aproveche!!!**  
TENGO PLATA, DESDE 1.5% HIPOTECAS, COPIADO CDT. PRESTO EN CARNES MODERNOS, TAXI. TAMBIEN PRESTO EN BOGOTÁ. INFORMES, 310-840-65-25

**AVANCE DE EFECTIVO DEL CUPO TARJETA CREDITO,**  
PRESTAMOS SOBRE CARRROS Y MOTOS, CAMBIO CHEQUES POSFECHADOS, COMPRAMOS CDT'S. WWW.PRESTAYA.COM.CO, 3113547952, 3537704

**HIPOTECAS**  
1.8% CONSIGO DINERO en hipoteca. Martha Betancur, Radio abonos. Llame ya, 4713833, 3137390936, hipotecasmartabetancur@gmail.com

**LE VAN A REMATAR SU CASA?**  
PARTAMENTO?, FINCA?, NOSOTROS LE PRESTAMOS, LLÁMENOS ASESORIAS GRATUITAS, INFORMES EN EL TEL, 250-74-00, 310-470-26-44

**PRESTAMOS**  
LAVANCIAS EN EFECTIVO CON TARIFAS BAJAS. CARR. AEROP. (TODAS). PRESTAMOS EMPLEADOS.

**INMOBILIARIO**  
**AVALUOS TECNICOS**  
ELABORADOS CUMPLIENDO NORMAS NIIF. AVALLAMOS INMUEBLES URBANOS, RURALES E INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS LA LONJA PROPIEDAD RAIZ NUMERO UNICO, 444-83-31 OPCION 1, 320-696-33-07.

**865 INSTITUTOS**

**ESTUDIE Y TRABAJE**  
CARROR POLITECNICOS, ELECTRICIDAD, ELECTRONICA, MECANICA MOTOS, BOSNAJADOS, PCL, BELLEZA GENERAL, CORTE, OPLUGADO, PATRONAJE, MODISTERIA, PANADERIA, REPOSTERIA, GASTRONOMIA, HORARIOS INFINITOS, NOCTURNOS, SABADOS, DOMINGOS, ¡¡¡CREDITO INMEDIATO!!! WWW.CARFOR.EDU.CO, 254-37-54, 357-60-45

**866 OTROS**  
**APRENDA FINCA RAIZ**  
AVALLUOS, DERECHO URBANISTICO, INMOBILIARIO, VENTAS, ARRENDAMIENTOS, HORIZONTAL, OSTENGA REGISTRO. WWW.COPILOPES.COM 310-628-80-08, 312-479-71-68, 312-479-71-76

**SE AVISA AL PUBLICO EN GENERAL**  
LA PERIODA POR FURTO DE PAPELERIA SOAT EN BLANCO DE LA PREVISORA EL RANGO DE LA NUMERACION ES DESDE LA 41321038 HASTA LA 41321099 PARA UN TOTAL DE 51 PAPELES. ABSTENERSE DE NEGOCIAR CON ESTOS DOCUMENTOS

**SE AVISA AL PUBLICO EN GENERAL**  
SE PERDIERON VOUCHERS DE LA PERISORA EN BLANCO DE LA PREVISORA EL RANGO DE LA NUMERACION ES DESDE LA 41321038 HASTA LA 41321099 PARA UN TOTAL DE 51 PAPELES. ABSTENERSE DE NEGOCIAR CON ESTOS DOCUMENTOS

**870 EDICTOS**  
**SE AVISA AL PUBLICO EN GENERAL**  
SE PERDIERON VOUCHERS DE LA PERISORA EN BLANCO DE LA PREVISORA EL RANGO DE LA NUMERACION ES DESDE LA 41321038 HASTA LA 41321099 PARA UN TOTAL DE 51 PAPELES. ABSTENERSE DE NEGOCIAR CON ESTOS DOCUMENTOS

**871 EDICTOS**  
**SE AVISA AL PUBLICO EN GENERAL**  
SE PERDIERON VOUCHERS DE LA PERISORA EN BLANCO DE LA PREVISORA EL RANGO DE LA NUMERACION ES DESDE LA 41321038 HASTA LA 41321099 PARA UN TOTAL DE 51 PAPELES. ABSTENERSE DE NEGOCIAR CON ESTOS DOCUMENTOS

**872 EDICTOS**  
**SE AVISA AL PUBLICO EN GENERAL**  
SE PERDIERON VOUCHERS DE LA PERISORA EN BLANCO DE LA PREVISORA EL RANGO DE LA NUMERACION ES DESDE LA 41321038 HASTA LA 41321099 PARA UN TOTAL DE 51 PAPELES. ABSTENERSE DE NEGOCIAR CON ESTOS DOCUMENTOS

**EDICTO. EL NOTARIO UNICO DE SAN VICENTE FERRER, ANTOQUIA EMPLEAZA**  
A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia del causante RAUL ALFONSO SANCHEZ MARTIN C.C. 3.311.242 de Medellín, cuyo trámite se adelanta en esta Notaría para que

**VICENTE FERRER, ANTOQUIA EMPLEAZA**  
A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia del causante JOSÉ ALFREDO VEGARA CARVALA C.C. 755.183 de San Vicente, cuyo trámite se adelanta en esta Notaría para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el periódico EL COLOMBIANO y que fue admitido con el acta número 005 del 24 de febrero de 2017. Lo anterior de conformidad con los numerales 2º y 3º del Artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Publíquese conforme al artículo 589 del C.P.C. Este edicto fue fijado hoy 25 de febrero de 2017 a las 08:00 horas. FERRER CARDONA CASTAÑO Notario

**EDICTO ENPLAZADORIO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CEJA - ANTOQUIA EMPLEAZA AL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO ARANGO VELLADA,**  
para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a recibir personal notificación del contenido del auto de fecha SEPTIEMBRE 10 DE 2015 QUE ORDENÓ SU CITACION EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por MARIA REINARA ORCOW SO TO contra LUZ MARIA RINCON OCAÑO, RADICADO 2015-00236. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 318 y 333 del Código de Procedimiento Civil. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le designará Curador Ad. Litem con quien se verificará la mencionada notificación y se continuará el trámite de oficio en la C.A. OCTUBRE 20 DE 2015 SOLA BEATRIZ QUINTERO HENAO SECRETARIA

**EDICTO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE RAROSA EMPLEAZA**  
A toda persona que se crea con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite de liquidación sucesoral del causante FRANCISCO GONZALO VÁSQUEZ VELEZ identificado con la C.C. N°570.658 fallecido el día 19 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín. Aceptado el trámite el 20 de febrero del año 2017. Ordénese la publicación de este edicto en el periódico y en la radio local. Fijese en lugar visible de la notaría por 10 días, hoy 20 de febrero del año 2017 a las 8:00 a.m. ELEONORA ANDREA VELEZ SERRA. NOTARIA

**EDICTO DE FAMILIA DE LA C.A. ANTIOQUIA**  
Se le informa al Sr. JUAN JOSÉ GARCÉS GARCES, que el día 01 de febrero de 2017, se decretó la INTERDICCION JUDICIAL DEFENSIVA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, de JAJME MARIO CARDONA GARCES, C.C. 1.038.558.909, nombrando como CURADORA GENERAL LEGITIMA a su madre PILAR EUGENIA GARCÉS ZUBIZA, C.C. 39.892.600. Este proceso se encuentra radicado en la ciudad de Medellín, expediente 115-03-432575 de 2017, ante el Juzgado 1º de Familia de la C.A. Antioquia. Se le informa que el presente edicto como CURADORA GENERAL LEGITIMO SUPLENTE. El presente aviso se libra de conformidad con el art. 586 del C.G.C. numeral 7º y será publicado en el Periódico EL MUNDO, o EL COLOMBIANO, Medellín, febrero 01 de 2017. FERNANDO LEÓN AGUDELO CUARTAS SECRETARIO

**NOTIFICACION DE RESOLUCION**  
Dando cumplimiento al Decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano Segundo de Envigado informa que mediante Resolución de CPER-01-23-17, expedida por dentro del trámite identificado con el Radicado CTE-1193-16 otorgó a Miguel Uribe Alvarez y Laura Upegal Jaramillo, Constructora en Medellín de Obra Nueva, para el predio ubicado en la Vda Palmira Parcelación Bogueles de Baranilla Lota 21. Contra la referida Resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Envigado, y el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal de Envigado. Los cuotes podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta publicación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 147/71 (C.P.A.) y el C.C.A. los interesados podrán hacerse presente en las instalaciones de la Curaduría Urbana Segundo de Envigado, ubicada en la Carrera 43A N° 38 Sur 22, de lunes a viernes en el horario

**NOTIFICACION DE RESOLUCION**  
Dando cumplimiento al Decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano Segundo de Envigado informa que mediante Resolución de CPER-01-23-17, expedida por dentro del trámite identificado con el Radicado CTE-1193-16 otorgó a Miguel Uribe Alvarez y Laura Upegal Jaramillo, Constructora en Medellín de Obra Nueva, para el predio ubicado en la Vda Palmira Parcelación Bogueles de Baranilla Lota 21. Contra la referida Resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Envigado, y el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal de Envigado. Los cuotes podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta publicación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 147/71 (C.P.A.) y el C.C.A. los interesados podrán hacerse presente en las instalaciones de la Curaduría Urbana Segundo de Envigado, ubicada en la Carrera 43A N° 38 Sur 22, de lunes a viernes en el horario